



República de Colombia  Departamento de Boyacá	DECRETOS	 ALCALDIA MUNICIPAL DE IZA
NIT: 891.856.077 -3		
VERSIÓN: 01	CÓDIGO: A-QD-FO	Página 1-1

Decreto No. 007
(15 de febrero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA PROHIBIR EL USO DEL ICOPOR (POLIESTIRENO EXPANDIDO) COMO EMPAQUE O RECIPIENTE EN LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ.

El alcalde municipal de Iza, en uso de sus atribuciones, facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en la Constitución Política de 1991, ley 136 de 1994, ley 99 de 1993, ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución.

Conforme lo establece el mismo artículo, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 209 ibidem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley ente otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, *“los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio”*.



Que, el artículo 366 ibídem, instituye la prioridad del gasto público social, en los siguientes términos: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población son finalidades sociales del Estado.”*

Que el artículo 79 de la carta magna, Elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano.

Que, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, el artículo 80 de la Constitución política de Colombia, consagra como deber del Estado, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para

PORQUÉ IZA TIENE CON QUE Y... CON QUIEN

<p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Boyacá</p>	<p>DECRETOS</p> <p>NIT: 891.856.077 -3</p> <p>VERSIÓN: 01 CÓDIGO: A-QD-FO Página 1-1</p>	 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE IZA</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que de acuerdo a lo dispuesto Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente decreto ley 2811 de 1974, en el artículo 8º, se considera que factores que deterioran el ambiente, entre otros en sus literales:

- a.- *la contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables...*
- l.- *la acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras desechos y desperdicios.*



Qué, el artículo 1º de la ley 99 de 1993, frente a los principios ambientales dispone, Principios *Generales Ambientales. La Política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: 1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.*

A su vez, en el numeral 6º de este artículo dispone, *“la formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente”.*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65º de la misma norma, Adicionado por el art. 12, Decreto Nacional 141 de 2011, son funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, *Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:*

- 1) *Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.*
- 2) *Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;*
- 6) *Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de*

“PORQUÉ IZA TIENE CON QUE Y... CON QUIEN”

República de Colombia  Departamento de Boyacá	DECRETOS NIT: 891.856.077 -3 VERSIÓN: 01 CÓDIGO: A-GD-FO Página 1-1	 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IZA
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano;

Conforme lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, son funciones del Municipio Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, entre otras.

Que la ley 142 de 1994, ha definido el servicio público domiciliario de Servicio público domiciliario de aseo "Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos".



Que dentro de la intervención del Estado en los servicios públicos tiene otros fines, *garantizar la claridad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden, técnico o económico que así lo exijan.*

Que dentro de la competencia de los Municipio en lo que se refiere a servicios públicos podemos encontrar: *"Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1 Asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo Municipio en los casos previstos en el artículo siguiente".*

Qué, dentro de la política para la gestión integral de residuos sólidos, del Ministerio del Medio Ambiente de 1998, el objetivo de la política de residuos tiene como objetivo fundamental "impedir o minimizar" de la manera más eficiente, los riesgos para los seres humanos y el medio ambiente que ocasionan los residuos sólidos y peligrosos, y en especial minimizar la cantidad o la peligrosidad de los que llegan a los sitios de disposición final, contribuyendo a la protección ambiental eficaz y al crecimiento económico, y dentro de los objetivos específicos se encuentra el de minimizar la cantidad de residuos que se generan dentro del territorio.

Que, el decreto 1713 de 2002, modificado por el decreto 838 de 2005, frente al Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, dispone que *"A partir de la vigencia del presente decreto, los Municipios y Distritos, deberán elaborar y mantener actualizado un Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la política para la Gestión Integral de los Residuos expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual será enviado a las autoridades Ambientales competentes, para su conocimiento, control y seguimiento".*

"PORQUÉ IZA TIENE CON QUE Y... CON QUIEN"

<p>República de Colombia</p>  <p>Departamento de Boyacá</p>	<p>DECRETOS</p> <p>NIT: 891.856.077 -3</p> <p>VERSIÓN: 01 CÓDIGO: A-QD-FO Página 1-1</p>	 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE IZA</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Qué, el decreto 2981 de 2013, compilado en el decreto 1077 de 2015, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en el Artículo 7, dispone; *“Responsabilidad en el manejo de los residuos sólidos. La responsabilidad por los impactos generados por las actividades del servicio público de aseo, incluido el aprovechamiento, recaerá en la persona prestadora a partir del momento en que deba efectuar la recolección, la cual deberá cumplir con las disposiciones del presente decreto y demás normatividad vigente”.*

Qué, dentro de la misma norma en el artículo 2º, se define la Gestión Integral de Residuos Sólidos, como *el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización. También incluye el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables.*



A su vez, esta norma, describe el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, como *el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.*

Que, la resolución 754 de 2014, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el artículo 5, describe la adopción del PGIRS, por parte del alcalde municipal o distrital mediante acto administrativo, donde deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.

Que, el artículo 7º de la norma antes referida, dispone que *“una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán articular sus Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS del municipio, distrito o región donde presten el servicio”.*

Que, el municipio de Iza realizó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, mediante decreto 026 del 03 agosto de 2015.

Que el municipio para tomar estas determinaciones ha realizado seguimiento por más de tres (03) años consecutivos a la producción de residuos sólidos semanalmente y cuenta con los informes técnicos de caracterización los cuales permiten valorar la composición total de los mismos.

República de Colombia 	DECRETOS		
Departamento de Boyacá	NIT: 891.856.077 -3		ALCALDIA MUNICIPAL DE IZA
	VERSIÓN: 01	CÓDIGO: A-QD-FO	Página 1-1

El municipio observando la problemática ambiental que se presenta por la cantidad de residuos sólidos y cantidad de poliestireno expandido (Icopor) que se produce, implementa a través de la Unidad de Servicios públicos la campaña de "Ama a Iza... Reduce, ¡¡¡Reutiliza y Recicla!!!"

Que, el artículo 6o. de la ley 1801 de 2016, como base de la convivencia y seguridad ciudadana, sostiene que las *categorías jurídicas de convivencia son: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, y su alcance es el siguiente:* (...)

3. Ambiente: Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente.

Que, dentro de los principios del código nacional de policía, ley 1801 de 2016, se encuentra el de; *8. La protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico.*

Qué, el Ministerio de Cultura declaró al poblado de Iza Boyacá, bien de interés cultural de carácter Nacional mediante resolución 617 del 11 de abril de 2002, y cuenta con un plan especial de Manejo y protección del centro histórico de Iza y su zona de influencia declarado bien de interés cultural del ámbito nacional aprobado por este Ministerio mediante resolución 1811 de 2015, en el cual se identificaron valores simbólicos, funcionales, ambientales que se deben conservar.



Que estos valores funcionales corresponde a atributos estéticos tales como: la arquitectura, espacialidad, tradiciones, oficios y cocina tradicional; valores ambientales el cómo el nido verde, visuales miradores aguas termo minerales y el paso hacia el lago de Tota se convierte en un epicentro para el turismo siendo este una de las principales actividades económicas y de proyección para el municipio de Iza.

Que en consecuencia de lo anterior, con el paso de los años Iza se ha convertido en un destino turístico por excelencia en la provincia de Sugamuxí, uno de los más visitados en el Departamento y día a día a tomado gran relevancia dentro de los destinos nacionales e internacionales, pues es uno de los 21 pueblos más bonitos de Colombia según el diario el País de España, que describe a Iza, así: *"Si Boyacá es uno de los departamentos de Colombia que reúne algunos de los lugares más fascinantes del país es gracias a la localidad de Iza. La conservación de la arquitectura colonial es uno de los reclamos del municipio, además de la mejor forma de acceder al lago de Tota, el más grande de Colombia"*¹.

Que, ante el reconocimiento adquirido con el paso del tiempo, hoy en día Iza cuenta con una gran variedad de oferta hotelera, y en los fines de semana, festivos y temporadas vacacionales el flujo de visitantes aumenta considerablemente.

Que a raíz del atractivo turístico del municipio, desde hace 20 surge como una de las alternativas de generación de ingresos y de economía local, la elaboración y

¹ Los 21 pueblos más bonitos de Colombia,
https://elviajero.elpais.com/elviajero/2016/03/21/album/1458574122_753720.html#foto_gal_1

República de Colombia  Departamento de Boyacá	DECRETOS NIT: 891.856.077 -3 VERSIÓN: 01 CÓDIGO: A-QD-FO Página 1-1	 ALCALDIA MUNICIPAL DE IZA
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

comercialización de postres, pues muchas de las familias del municipio preparan variedad de este producto para la venta especialmente los fines de semana que ha posicionado a Iza como un municipio de gran reconocimiento regional y nacional en este renglón.

Que para la venta y comercialización de estos postres, los establecimientos de comercio utilizan como empaque o recipiente de entrega el poliestireno expandido (icopor), generando una gran disposición de residuos sólidos y en consecuencia se debe promover el reciclaje, la reducción de consumo de recursos, el mejoramiento de la protección al ambiente, la utilización de materiales biodegradables y/o reutilizables, compostables que salvaguarden el planeta y disminuyan los impactos en suelo, agua, aire aumentando la vida útil del relleno sanitario regional donde se está realizando la disposición final.

Que, el poliestireno expandido fue inventado en 1941 por el científico estadounidense Otis Ray McIntire. Su fabricación consiste en mezclar al vapor pequeñas cuentas del polímero poliestireno con productos químicos hasta que éstas aumenten su volumen original aproximadamente 50 veces²

Que actualmente el municipio no cuenta con un relleno sanitario para disponer este tipo de material, el cual es voluminoso, es muy liviano y ocupa mucho espacio en el relleno sanitario regional donde se está disponiendo, situación que aumenta los costos del transporte hacia el sitio de disposición final y disminuye la vida útil del Relleno.

Que se presentó una grave problemática ya que, en el año 2017, el relleno Sanitario de la ciudad de Sogamoso, realizó un cierre, situación que llevo al municipio a disponer los residuos en el relleno de Tunja, parque de Pirgua lo que aumentó significativamente el costo del transporte.



Que, de acuerdo a gran afluencia de turistas y visitantes al municipio, según datos de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, mensualmente Iza es gran productor de residuos de poliestireno expandido (icopor), y en épocas vacacionales la producción duplica a la de un mes normal del año, generando dificultades en la disposición regional de los residuos sólidos, donde además el municipio adquirió compromisos de metas de reducción y calidad de residuos para poder disponer en el relleno.

El uso del poliestireno expandido, comúnmente conocido en Colombia como icopor, particularmente en la elaboración de envases para almacenar alimentos, ha sido fuertemente cuestionado en los últimos años debido a los riesgos que representa no sólo para el medio ambiente, sino para la salud humana. Según la organización Clean Water, el material contiene un compuesto denominado estireno, el cual ha sido declarado como cancerígeno para animales, por lo cual se considera posible que también lo sea para los humanos.³

² BBC Mundo, ¿Por qué cada vez ciudades prohíben el poliestireno? Tomado de: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150701_poliestireno_prohibicion_lp

³ Clean Water Action California, Facts about Styrofoam Litter tomado de http://www.cleanwater.org/files/publications/ca/cwa_fact_sheet_polystyrene_litter_2011_03.pdf

"POR QUÉ IZA TIENE CON QUE Y... CON QUIEN"

República de Colombia  Departamento de Boyacá	DECRETOS NIT: 891.856.077 -3 VERSIÓN: 01 CÓDIGO: A-QD-FO Página 1-1	 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IZA
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por otra parte, la inmensa dificultad de reutilización del poliestireno expandido se erige como otro de los impactos ambientales adversos. Según Joe Biernacki, profesor de ingeniería química en la Universidad de Tennessee, es casi imposible transformar un recipiente elaborado de poliestireno en otro formato, pues sus partículas ya se han expandido⁴

A lo anterior se suman los inconvenientes generados a partir del amplio volumen que ocupa el icopor en el sistema de basuras, pues el material fácilmente llena los carros recogedores y rellenos sanitarios; además, debido a que el Poliestireno expandido (icopor) es 0% biodegradable, una vez llega a los rellenos sanitarios permanecerá en ellos para siempre.⁵

Que el municipio de Iza, no cuenta con la infraestructura técnica, personal, presupuesto ni tecnología apropiada para el manejo y reutilización del icopor, en consecuencia, se hace necesario tomar otro tipo de medidas para proteger el medio ambiente y reducir la cantidad de residuos de este material.

Que, el Municipio de Iza, ante la masificación del uso del poliestireno expandido (icopor), ha socializado en diferentes reuniones y planteado la necesidad de adoptar alternativas amigables con el medio ambiente y la salud de la población, para ello, ha hecho socialización con los comerciantes y productores de postres con el fin de concientizar sobre los impactos del uso del Icopor y la utilización de alternativas como el material reutilizable, desechable biodegradables que facilite su compostaje y descomposición.

Que, siendo los residuos de Icopor una de las principales causas del deterioro del paisaje, Iza al ser un municipio con alto potencial turístico, debe establecer acciones para regular el uso y reducir el consumo, contaminación por este tipo de residuos.

Por lo anteriormente expuesto el alcalde del Municipio de Iza

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO: El presente decreto tiene por objeto prohibir a utilización, facilitación y obsequio de utensilios, envases, recipientes, empaques, vasos, platos, bandejas, contenedores y demás elementos fabricados de poliestireno expandido (Icopor) de un solo uso, para fines de comercialización, almacenamiento, envoltura o empaque, transporte de alimentos, bebidas, postres y demás productos alimenticios en los establecimientos de comercio del municipio de Iza Boyacá.

Parágrafo: Definición de alimento. Se tendrá en cuenta la definición de "alimento" la contenida en el artículo 3 de la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que lo modifique o sustituya.

⁴ BBC Mundo, ¿Por qué cada vez más ciudades prohíben el poliestireno? Tomado de: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150701_poliestireno_prohibicion_lp

⁵ Enter.co, Icopor, el útil material que está lleno de problemas. Tomado de: <http://www.enter.co/cultura-digital/ciencia/icopor-el-util-material-que-esta-lleno-de-problemas/>

PORQUÉ IZA TIENE CON QUE Y... CON QUIEN

República de Colombia  Departamento de Boyacá	DECRETOS NIT: 891.856.077 -3 VERSIÓN: 01 CÓDIGO: A-GD-FO Página 1-1	 ALCALDÍA MUNICIPAL DE IZA
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: La prohibición adoptada en el artículo primero, genera para todos los establecimientos de comercio del municipio, cambio definitivo por el uso de envases y recipientes elaborados con materiales biodegradables y/o reutilizables, sustitutos, compostables, materiales que faciliten su pronta biodegradación, fácil reusó que mantengan la higiene e inocuidad de los alimentos servidos.

ARTÍCULO TERCERO: Periodo de transición. Los comercializadores, vendedores de postres y alimentos en el municipio contarán con un periodo de cambio de empaques de dos (2) meses.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad de Servicios Públicos y la Inspección de Policía municipal, realizarán el control en la implementación de este decreto.

ARTICULO QUINTO: Alcance. El alcance del presente decreto es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas de tránsito o residentes en el Municipio de Iza.



ARTICULO SEXTO: La aplicación del presente decreto se realizará a partir de la fecha quince (15) de febrero para la venta de postres y otros alimentos en lugares como la plazoleta de postres, y demás establecimientos de comercio de venta de alimentos del municipio de Iza.

Parágrafo 1: SOCIALIZACIÓN DEL DECRETO: Se socializará el presente decreto con el sector comercial, procesadores de postres y demás alimentos para conocimiento e implementación del mismo, en un plazo no menor a dos meses.

Parágrafo 2: CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN: Estas se continuarán con los comerciantes, procesadores de postres y demás comercializadores de alimentos las cuales tienen por objeto de sensibilizar a cabalidad sobre la importancia de la reconversión y/o cambio de empaques como el Poliestireno expandido (icopor) por uno ambientalmente amigable, biodegradable y/o reutilizable y las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SANCIONES, El Alcalde Municipal, a través de sus funcionarios, ejercerá control y vigilancia de este decreto, en especial los fines de semana. El funcionario delegado para este fin, en caso que evidencie incumplimiento, notificará por escrito dicha situación al encargado o propietario del establecimiento de comercio, y será acreedor de sanciones de tipo educativo, pedagógicas y amonestaciones privadas, para el caso de los puestos de postres de la Plazoleta, se dará aplicación efectiva a lo dispuesto en el decreto No. 0026 del 19 de octubre de 2018, *por medio del cual se adoptan medidas para el expendio y/o comercialización de alimentos dentro de la plazoleta de postres en el municipio de Iza.*

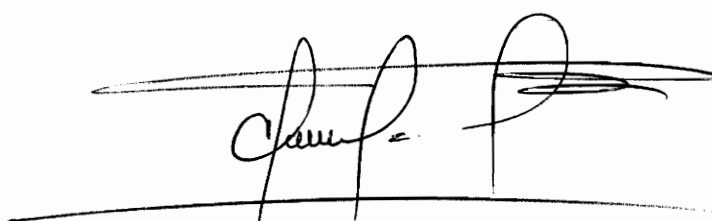
ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia del presente Decreto a la Unidad de Servicios Públicos, Inspección Municipal de Policía, al Comandante de la Estación de Policía del Municipio, con el fin que se ejecute el debido cumplimiento del presente decreto.

República de Colombia 	DECRETOS			
Departamento de Boyacá	NIT: 891.856.077 -3			ALCALDIA MUNICIPAL DE IZA
	VERSIÓN: 01	CÓDIGO: A-QD-FO	Página 1-1	

ARTÍCULO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el despacho del alcalde, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



DIEGO ARMANDO LOPEZ WANUMEN.
Alcalde Municipal